

CONTESTACION DEMANDA 2016-00952

DEISY ROJAS CUTIVA <deisyrojascutiva@gmail.com>

Lun 31/05/2021 11:29 AM

Para: Juzgado 59 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl59bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (435 KB)

CONTESTACION DEISY 3 IMG-20210531-WA0010.jpg; CONTESTACION DEISY ROJAS 2 IMG-20210531-WA0009 (002).jpg; CONTESTACION DEISY 1 IMG-20210531-WA0008.jpg;

Señora

Maria Imelda Álvarez Álvarez

Secretaria Juzgado 41 de pequeñas causas y competencia múltiple antes juzgado 59 civil municipal de Bogotá.

REF: CONTESTACIÓN DEMANDA DE LUIS ALFONSO CARDENAS RODRÍGUEZ

DEMANDADO: JOSE MATEO CASTILLO CASTILLO Y MARIA INÉS CASTILLO

VINCULADA: DEISY ROJAS CUTIVA

PROCESO: VERBAL SUMARIO RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO No.11001-40-03-059-2016-00952-00

DEISY ROJAS CUTIVA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.187.497, mayor de edad, vecina de esta ciudad, con dirección de correspondencia en la Calle 5 # 9-61 del Municipio de Natagaima -Tolima; y correo electrónico deisyrojascutiva@gmail.com me hago parte en el proceso referido, siendo vinculada al notificarme personalmente el día martes dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021) dentro del radicado de la referencia, por medio del presente escrito y dentro de los términos legales, manifiesto que conforme a la cuantía de las pretensiones contesto la demanda personalmente e iniciada por LUIS ADOLFO CÁRDENAS RODRÍGUEZ, así:

AL HECHO 1. No me consta que los señores JOSE CASTILLO CASTILLO y MARÍA CASTILLO DE CASTILLO, hayan firmado contrato alguno. Me consta que conozco al señor JOSE CASTILLO, persona ésta quien me arrendó aproximadamente a inicios del año 2014 una habitación de una casa del Barrio Santa Rosita Carrera 93 A # 76-59 de Bogotá, posteriormente éste señor se fue, desconociendo a la fecha su paradero y, posteriormente ante mis atributos de manera verbal LUIS ADOLFO CÁRDENAS RODRÍGUEZ aproximadamente en el mes de agosto de 2015 me arrendó la totalidad de la casa por \$630.000.

En relación con la señora MARÍA que mencionan no la he visto nunca.

AL HECHO 2: No me consta. Lo único que me consta es que desde agosto de 2015 LUIS ADOLFO me arrendó de palabra la casa por \$630.000 a quien le realizaba pagos por consignación y otros pagos él los recibía directamente dinero en la casa arrendada, quien mensualmente recogía el arriendo sin entregar recibo y posteriormente no volvió que coincide en las fechas que se señala en el hecho 3°.

AL HECHO 3: Es parcialmente cierto, puesto que, desde mayo de 2016 no volvió LUIS ADOLFO a la casa a recibir su arriendo y sumado que tenía un negocio, el cual, LUIS ADOLFO conoció; negocio éste que me fue sellado definitivamente por la policía y fue a partir de allí que no pude volver a pagar arriendo estando dispuesta en la fecha a conciliar la forma de pago en cuotas mensuales.

AL HECHO 4: No presenta hecho 4.

AL HECHO 5: Me opongo, teniendo en cuenta que, el día 11 de abril de 2019 hice entrega en el Juzgado 59 Civil Municipal de Bogotá, un DVD donde mostraba la casa y estado de conservación bueno, no fue abandonada, sino entregada junto con las llaves en el mencionado Juzgado, quedando como restituida la casa a LUIS ADOLFO ubicada en la Carrera 93 A # 76 – 59 Barrio Santa Rosita de la ciudad de Bogotá,

Por lo señalado en precedencia, me opongo a la condena en costas y perjuicios solicitados por el demandante, con base en las siguientes excepciones de mérito que formulo así:

1.- INEXISTENCIA DE CONTRATO. Toda vez que LUIS ADOLFO CÁRDENAS, no firmó contrato escrito, sino verbal con la suscrita.

2.- Por el hecho que el señor CÁRDENAS como arrendador de palabra, a quien le realicé, a la fecha no me acuerdo, pero varios pagos en cuenta de ahorros de BANCOLOMBIA de la cual solicito que el demandante aporte el número de su cuenta y se pidan el mencionado banco, todas las consignaciones realizadas con mí número de cédula 52.187.497 desde agosto de

2015 y parte del 2016 para demostrar que si se realizaron pagos, otros pagos se realizaron directamente en la casa que tenía en arriendo, donde LUIS ADOLFO cobraba directamente sin entregar recibo.

3.- Ya se hizo entrega de la casa al Juzgado, siendo entregada a su dueño y por consiguiente la restitución no opera. Copia de la restitución del inmueble la remití por correo certificado a la oficina del abogado demandante.

PRUEBAS

1.- Solicito que BANCOLOMBIA informe si; la cuenta de ahorros con cedula 19.107.083 de LUIS ADOLFO CARDENAS RODRIGUEZ se hizo consignaciones entre agosto de 2015 y mayo de 2016 por parte de la suscrita DEICY ROJAS CUTIVA 52.187.497, arriendos que, está desconociendo el señor CÁRDENAS.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es su Señoría quien tiene la competencia.

AMPARO DE POBREZA:

Solicito se me nombre abogado de oficio para que continúe mi defensa teniendo en cuenta que no cuento con recursos económicos suficientes.

NOTIFICACIONES

El demandante y su apoderado, las que reposan en la demanda.

Como demandada a través de su apoderado en la en la Calle 5 # 9-61 del Municipio de Natagaima -Tolima; y correo electrónico correo deisyrojascutiva@gmail.com

Atentamente,

DEISY ROJAS CUTIVA.

C.C. No. 52.187.497

Correspondencia: Calle 5 # 9-61 Municipio de Natagaima -Tolima.

Correo electrónico correo desysirojascutiva@gmail.com



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



3036356

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Sesenta y Siete (67) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: DEYSY ROJAS CUTIVA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 52187497 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Deisy Rojas



kdzo8x931191
31/05/2021 - 10:35:03



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



Notario Sesenta y Siete (67) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: kdzo8x931191



Acta 1